

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2803-2020

CELEBRADA EL 14 DE MAYO DEL 2020

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio CR-2020-728 del 05 de mayo del 2020 (REF. CU-371-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2081-2020, Artículo I, inciso 3), celebrada el 04 de mayo del 2020, en el que aclara a la Oficina de Recursos Humanos lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2790-2020, Art. IV, inciso 1-a), del 13 de febrero del 2020, que en el punto 2.f), referente a la conciliación entre la relación de puestos que se incorpora en el POA Presupuesto anual y los egresos reales en la planilla institucional. Además, concede prórroga hasta el 30 de junio del 2020 para que la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Presupuesto, cumplan con el acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2076-2020, Artículo I, inciso 2-f), celebrada el 23 de marzo del 2020 (CR.2020.0509).

SE ACUERDA:

Dar por recibido el acuerdo CR-2020-728 del Consejo de Rectoría.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CCP.145.2020 del 26 de febrero del 2020 (REF. CU-220-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional en sesión No. 03, Art. V, inciso 3), del 25

de febrero del 2020, en el que informa que la señora Rosberly Rojas Campos y el señor Enrique Gómez Jiménez alcanzaron la categoría de Profesional 5.

2. **Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2794-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 12 de marzo del 2020 (oficio CU-2020-156), se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que emita una constancia en la que se indique si los funcionarios Rosberly Rojas Campos y Enrique Gómez Jiménez, cumplen con el requisito establecido en el inciso b), artículo 3 del Reglamento de Catedrático de la UNED.**
3. **El oficio ORH.2020.0292 del 05 de mayo del 2020 (REF. CU-373-2020), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite las constancias solicitadas en sesión 2794-2020, Art. III, inciso 1).**
4. **El artículo 3 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático de la UNED, establece lo siguiente:**

“Artículo 3.- De los requisitos para ser Catedrático

Para hacerse acreedor a la condición de Catedrático deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a.- Poseer la categoría de Profesional 5 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- b.- Haber servido como profesor un mínimo de veinte años en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio, con al menos un cuarto de tiempo en docencia de pregrado, grado y posgrado, de los cuales, al menos quince años de dicha labor docente deben ser en la UNED.”

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, a más tardar el 22 de mayo del 2020, haga llegar la información al Consejo Universitario, referente al tiempo de experiencia docente del señor Enrique Gómez Jiménez en otras instituciones, así como el tiempo de la experiencia docente en la UNED de la señora Rosberly Rojas Campos.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 3)**CONSIDERANDO:**

El oficio CCP.352.2020 del 05 de mayo del 2020 (REF CU-376-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional en sesión 09, Art. V, inciso 3, del 28 de abril del 2020, en el que informa que el 19 de junio del 2020 se le vence el nombramiento a la señora Ileana Salas Campos, como miembro titular de esa comisión, y aclara que el señor Olmedo Bula Villalobos toma el lugar del titular.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el oficio CCP.352.2020 de la Comisión de Carrera Profesional.**
- 2. Aclarar a la Comisión de Carrera Profesional que le corresponde al Consejo Universitario nombrar a los miembros titulares y suplentes de esa Comisión.**
- 3. Informar a la Comisión de Carrera Profesional que, en su momento, la Secretaría del Consejo Universitario realizará la convocatoria a la comunidad universitaria de la vacante del miembro titular en esa Comisión.**

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO III, inciso 4)****CONSIDERANDO:**

El oficio SEC-FDPRD-066-20 del 08 de mayo del 2020 (REF. CU-381-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Junta Administradora de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y la Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en sesión 106-20, del 6 de marzo del 2020, en el que devuelve el oficio CU-2019-625 sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2769-2019, Art. III, inciso 2), celebrada el 03 de octubre del 2019, que indica: "Recordar a la Junta Administradora de FUNDEPREDI que la Asamblea General debe reunirse para conocer diferentes informes anuales de esa Fundación", **dado que el artículo 5, inciso 2 del Reglamento Orgánico de la Asamblea General de la**

Fundación, indica lo siguiente: “Son funciones del Presidente de la Asamblea convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, determinando la Agenda y el Orden del Día correspondientes”.

SE ACUERDA:

Solicitar al señor rector, Rodrigo Arias Camacho, convocar a una sesión de Asamblea General de FUNDEPREDI, con el fin de conocer el informe anual del 2019 de esa Fundación.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio AI-083-2020 del 8 de mayo del 2020 (REF. CU-382-2020), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que, de conformidad con el estudio denominado “Seguimiento de recomendaciones del 2018 al 2011, código SR-01-2019”, se determinó que el Informe Final denominado “Contratación de servicios profesionales por concepto de asesoría y cualquier otro servicio jurídico brindado al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), durante los años 2014 y 2015; código ACE-02-2016”, discutido y aceptado por el Consejo Universitario en sesión 2586-2017, Art. IV, inciso 1) celebrada el 6 de abril del 2017, tiene sin implementar la siguiente recomendación:**

- ✓ Recomendación 4.1.C,

Presentar al Consejo Universitario una propuesta de modificación al Reglamento General Electoral de la UNED, en la cual se establezca un artículo que contemple los requisitos mínimos que deben cumplir los funcionarios de la UNED que pretendan ejercer labores como miembros titulares y suplentes del Tribunal Electoral Universitario, con el propósito de profesionalizar su labor.

2. **El oficio R.850-2019 del 23 de agosto del 2019 (REF. CU-608-2019), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que adjunta la nota CSRA.029-2019, remitida por la señora Iriabel Hernández Vindas, coordinadora de la Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría (CSRA), en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2728-**

2019, Art. IV, inciso 7), celebrada el 10 de abril del 2019, referente al seguimiento de los servicios preventivos emitidos por la Auditoría Interna.

SE ACUERDA:

Informar a la Auditoría Interna que el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre este tema, se encuentra en la agenda del Consejo Universitario y se dará prioridad a su análisis, para resolverlo a más tardar el 15 de julio del 2020.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 6)

CONSIDERANDO:

1. El oficio AI-084-2020 del 8 de mayo del 2020 (REF. CU-383-2020), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que indica que, de conformidad con el estudio denominado, “Seguimiento de recomendaciones del 2018 al 2011, código SR-01-2019”, las recomendaciones del “*Estudio sobre la organización y funcionamiento de la Comisión de Carrera Administrativa de la UNED, código ACE-2017-01*”, discutido y aceptado por el Consejo Universitario en sesión 2609-2017, Art. IV, inciso 10), celebrada el 10 de agosto del 2017, tiene sin implementar las siguientes recomendaciones:

- ✓ Recomendación 4.1. C.

Realizar una revisión integral de las normas relativas a su competencia y presentar al Consejo Universitario en un plazo de tres meses calendario, la propuesta actualizada e integrada del Reglamento de Carrera Universitaria, en lo que corresponda a Carrera Administrativa. (Resultados 2.1, 2.2, 2.3)

- ✓ Recomendación 4.2.

Valorar con la asesoría de la Oficina Jurídica de la UNED, la posibilidad de recuperar dinero pagado de más, por concepto de ascensos en Carrera Administrativa realizados al margen del Estatuto de Personal y del Reglamento de Carrera Universitaria.

2. **El oficio R.850-2019 del 23 de agosto del 2019 (REF. CU-608-2019), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que adjunta la nota CSRA.029-2019, remitida por la señora Iriabel Hernández Vindas, coordinadora de la Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría (CSRA), en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2728-2019, Art. IV, inciso 7), celebrada el 10 de abril del 2019, referente al seguimiento de los servicios preventivos emitidos por la Auditoría Interna.**

SE ACUERDA:

1. **Indicar a la Auditoría Interna que en sesión 2776-2019, Art. III, inciso 15) celebrada el 31 de octubre del 2019 (oficio CU-2019-703), el Consejo Universitario remitió a la administración la propuesta de Reglamento de Carrera Administrativa, tal y como se transcribe a continuación:**

“CONSIDERANDO:

El oficio CCAAd.182.2019 del 20 de setiembre del 2019 y recibido el 24 de octubre del 2019 (REF. CU-753-2019), suscrito por la Comisión de Carrera Administrativa, en el que se transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 18, Art. III del 19 de setiembre del 2019, en el que remite una “Propuesta actualizada e integrada del Reglamento de Carrera Universitaria, en lo que corresponde a Carrera Profesional Administrativa”.

SE ACUERDA:

Remitir a la administración la “Propuesta actualizada e integrada del Reglamento de Carrera Universitaria, en lo que corresponde a Carrera Profesional Administrativa”, planteada por la Comisión de Carrera Administrativa, con el fin de que sirva de insumo en el análisis que está realizando referente a la separación de la carrera profesional administrativa y profesional académica.”

2. **Solicitar a la administración que, a más tardar el 30 de junio del 2020, presente al Consejo Universitario:**
 - a) **La propuesta de modificación del Reglamento de Carrera Universitaria, con lo que corresponde a la Carrera Administrativa, de conformidad con lo solicitado en la sesión 2776-2019, Art. III, inciso 15) celebrada el 31 de octubre del 2019 (oficio CU-2019-703).**

- b) **Un informe relativo al avance en los procesos trasladados a la Oficina Jurídica, para la recuperación de los dineros pagados de más, por concepto de ascensos en Carrera Administrativa, realizados al margen del Estatuto de Personal y del Reglamento de Carrera Universitaria.**
3. **Informar a la Auditoría Interna que este asunto se atenderá a más tardar el 31 de agosto del 2020.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 7)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio AI-085-2020 del 8 de mayo del 2020 (REF. CU-384-2020), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que indica que de conformidad con el estudio denominado, “Seguimiento de recomendaciones del 2018 al 2011, código SR-01-2019”, a la fecha, el “*Estudio sobre comportamiento de la Partida Presupuestaria Remuneraciones; código X-16-2013-03*”, discutido y aceptado por el Consejo Universitario en sesión 2235-2013, Art III, inciso 16), celebrada el 28 de febrero del 2013, tiene sin implementar la siguiente recomendación:**
 - ✓ **Recomendación 4.2.**

Girar instrucciones al Rector para que presente por escrito, al Consejo Universitario, una “estrategia institucional que visualice mecanismos de gestión que permitan alcanzar un equilibrio entre FEES Total y Masa Salarial, que incluya un plan de racionalización del gasto”, tal como se indica en los acuerdos tomados por dicho Consejo, en la sesión 2029-2010, artículo IV, del 29 de abril del 2010 y sesión 2063-2010, artículo II, del 05 de noviembre del 2010. (Resultado 2.3, 2.4 y 2.5)
2. **El oficio R.850-2019 del 23 de agosto del 2019 (REF. CU-608-2019), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que adjunta la nota CSRA.029-2019, remitida por la señora Iriabel Hernández Vindas, coordinadora de la Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría (CSRA), en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2728-2019, Art. IV, inciso 7), celebrada el 10 de abril del 2019, referente**

al seguimiento de los servicios preventivos emitidos por la Auditoría Interna.

SE ACUERDA:

1. **Solicitar a la administración que, conjuntamente con la Dirección Financiera, a más tardar el 31 de mayo del 2020, presente una estrategia institucional que visualice mecanismos de gestión que permitan alcanzar un equilibrio entre FEES Total y Masa Salarial, que incluya un plan de racionalización del gasto, tal como se indica en los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones 2029-2010, artículo IV, del 29 de abril del 2010 y 2063-2010, artículo II, del 05 de noviembre del 2010**
2. **Indicar a la Auditoría Interna que el Consejo Universitario está solicitando el informe a la administración sobre este asunto y se dará respuesta a más tardar el 31 de julio del 2020.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 8)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio AI-086-2020 del 8 de mayo del 2020 (REF. CU-385-2020), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, en el que indica que, de conformidad con el estudio denominado, “Seguimiento de recomendaciones del 2018 al 2011, código SR-01-2019”, a la fecha, el *“Estudio Evaluación del Proyecto Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP), código X-24-2011-04”*, discutido y aceptado por el Consejo Universitario en la sesión 2161-2012, Art. I, celebrada el 16 de mayo del 2012, tiene sin implementar las siguientes recomendaciones:**

- ✓ Recomendación 4.2.

Solicitar al Sr. Rector, gire instrucciones a la Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones y a la Oficina de Recursos Humanos, para que en un plazo de treinta días hábiles, u otro plazo perentorio, dichas instancias elaboren el plan para la culminación del proyecto, el cual plasme en forma ordenada todas las actividades restantes para finalizar el “Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal”: El plan como mínimo debe contemplar las acciones referentes a diseño, programación, pruebas (modulares e

integrales), conformación y resguardo de la documentación, la conversión de datos y la puesta en producción, así como la evaluación post-implantación de la satisfacción de los requerimientos y la designación del o de los responsables de llevarlo a buen término. El plan deberá acompañarse del respectivo cronograma general, el cual refleje las diferentes actividades y los funcionarios responsables de ejecutarlas (analistas, desarrolladores, administradores de base de datos, usuarios), la estimación de los tiempos para su ejecución, así como el período total estimado para la conclusión del proyecto SGDP.

Adicionalmente, deberá indicar la asignación de los responsables por parte de ambas instancias de las labores de supervisión, y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las actividades en concordancia con los tiempos definidos. (Resultado 2.1.4)

El plan de implementación deberá someterse a conocimiento del Consejo Universitario para su respectivo análisis y aprobación. El Jerarca Institucional en materia de control interno, mediante acuerdo formalizará dicho plan. (Resultados: 2.1.1, 2.3 y 2.9)

✓ Recomendación 4.4.

Solicitar al Sr. Rector, gire instrucciones a la Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones (DTIC), a fin de elaborar un documento en el cual se plasme el marco metodológico que guíe los procesos de ejecución de los proyectos conducentes al desarrollo de sistemas de información automatizados que asuma la administración, o aquellos que se contraten, como mínimo debe establecer lo siguiente:

- La definición de requerimientos (lo que implica también la incorporación de aspectos de control, seguridad y auditoría bajo un contexto costo – beneficio)
- Los estudios de factibilidad.
- La elaboración de diseños.
- La programación y pruebas.
- El desarrollo de la documentación.
- La conversión de datos.
- La puesta en producción, así como la evaluación post-implantación.
- Los controles que ayuden al seguimiento y supervisión de los proyectos, que estos incorporen las gestiones y obligaciones tanto por la parte técnica como por la usuaria, según las diferentes etapas de desarrollo e implementación.

Cabe hacer mención que todo este marco metodológico debe ser acorde con el marco normativo vigente, así como de otra documentación que coadyuve con las mejores prácticas, por lo tanto, debe ser objeto de revisión y actualización periódica.

Presentar al Consejo Universitario dicha metodología para su valoración y respectiva aprobación. (Resultados: 2.1.3, 2.3, 2.5, 2.6)

✓ Recomendación 4.6.

Solicitar al Sr. Rector, gire instrucciones a la Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones (DTIC) y a la Oficina de Recursos Humanos, para que se brinde el seguimiento permanente del progreso del Proyecto SGDP; comunicando por escrito y en forma trimestral a esa Rectoría, informes de avance. Tales informes también serán remitidos por el Sr. Rector al Consejo Universitario, y deberán reflejar al menos lo siguiente:

- Detalle en cuanto al estado de avance en cumplimiento del plan de implementación y el cronograma establecido para la ejecución del proyecto.
- Las consideraciones, proyecciones y acciones a realizar ante nuevos eventos que se presenten en su ejecución.
- Las observaciones generadas de la labor realizada.
- Estos informes deben ser elaborados en forma conjunta por ambas instancias (DTIC y Oficina de Recursos Humanos). (Resultados 2.7 (2.7.1, 2.7.2))

✓ Recomendación 4.7.

Solicitar al Sr. Rector, proporcionar las condiciones necesarias (administrativas y de recursos, en sus diferentes tipos), para que este proyecto se desarrolle en un marco de control que coadyuve a lograr su éxito, asegurando el empleo de los recursos definidos de conformidad con el tiempo establecido en el cronograma general de implementación del proyecto SGDP, con el afán de evitar o minimizar situaciones no deseadas en su ejecución, así como garantizar una gestión eficiente de las tecnologías de la información. (Resultados: 2.7 (2.7.1, 2.7.2) y 2.9)

✓ Recomendación 4.8.

Definir y emitir mediante acuerdo, el objetivo y lineamientos específicos que caracterizan a un proyecto cuando ese órgano lo califica de "Interés Institucional". (Resultado 2.9)

- 2. El oficio R.850-2019 del 23 de agosto del 2019 (REF. CU-608-2019), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que adjunta la nota CSRA.029-2019, remitida por la señora Iriabel Hernández Vindas, coordinadora de la Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría (CSRA), en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2728-2019, Art. IV, inciso 7), celebrada el 10 de abril del 2019, referente al seguimiento de los servicios preventivos emitidos por la Auditoría Interna.**

SE ACUERDA:

1. **Informar a la Auditoría Interna que este tema está en la agenda de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.**
2. **Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo que, a más tardar el 30 de junio del 2020, atienda lo solicitado en sesión 2648-2028, Art. III, inciso 10), celebrada el 8 de marzo del 2018 (oficio CU-2018-138), referente al Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP).**
3. **Solicitar a la administración que, a más tardar el 31 de mayo del 2020, haga llegar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, la información referente a las acciones que se han realizado sobre el SGDP.**
4. **Indicar a la Auditoría Interna que este asunto se atenderá en un plazo máximo de tres meses (31 de agosto del 2020).**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 9)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio AI-087-2020 del 8 de mayo del 2020 (REF. CU-386-2020), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que indica que, de conformidad con el estudio denominado, “Seguimiento de recomendaciones del 2018 al 2011, código SR-01-2019”, a la fecha, el estudio *“Recursos Económicos utilizados en la Compra de Vehículo, para el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, código DE-01-2016”*, discutido y aceptado por el Consejo Universitario en la sesión 2584-2017, Art. IV, inciso 3), celebrada el 30 de marzo del 2017, tiene sin implementar la siguiente recomendación:**

- ✓ Recomendación 1

Revisar el Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte de la UNED, así como plantear y someter a aprobación las modificaciones que correspondan, para regular la asignación y uso de los vehículos que el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local compre con recursos provenientes de la Ley 9047 artículo 40. (Resultado 2.2)

2. El oficio R.850-2019 del 23 de agosto del 2019 (REF. CU-608-2019), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que adjunta la nota CSRA.029-2019, remitida por la señora Iriabel Hernández Vindas, coordinadora de la Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría (CSRA), en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2728-2019, Art. IV, inciso 7), celebrada el 10 de abril del 2019, referente al seguimiento de los servicios preventivos emitidos por la Auditoría Interna.

SE ACUERDA:

1. Indicar a la Auditoría Interna que dentro de la propuesta de Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte presentada por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo (CU.CPDOyA-2019-012), se tomará en consideración la regulación del uso de vehículos por parte del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, adquiridos con fondos de la Ley 9047, artículo 40. Por lo tanto, se le informa que este asunto será atendido por el Consejo Universitario a más tardar el 31 de agosto del 2020.
2. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo que, a más tardar el 30 de junio del 2020, presente al plenario una propuesta de regulación para el uso de los vehículos adquiridos con fondos de la Ley 9047, mediante un capítulo específico dentro del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte, que está en análisis en la agenda de este Consejo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 10)

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio AL-C20993-482-2020 del 27 de febrero del 2020 (REF. CU-191-2020), la Comisión Especial de Infraestructura de la Asamblea Legislativa, remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 21.420 (TEXTO DICTAMINADO) “LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO, FOMENTO Y GESTIÓN DE LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS”.

2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-074 del 8 de mayo del 2020 (REF. CU-387-2020):

“Anteriormente se había revisado el proyecto de Ley N° 20.916 denominado “LEY GENERAL DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (APP)” en esa oportunidad se hicieron señalamientos de posibles inconstitucionalidades en el texto analizado y la UNED manifestó su oposición al mismo.

El proyecto que ahora se analiza es sobre la misma materia pero en otro proyecto de ley. Este ya pasó por un proceso de análisis y modificaciones, el cual permitió que al mismo se le hayan incorporado las recomendaciones del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa así como las observaciones de otras instituciones. Entre los temas más relevantes que se adoptaron fue la eliminación de una comisión que se estaba creando para ser la unidad que dirigía el tema de las alianzas a nivel nacional, dejando al Ministerio de Planificación como el ente encargado de dicha dirección.

En el texto ya dictaminado se encuentran definidas las funciones y responsabilidades de las partes en los contratos que se realicen para estas alianzas, y no considero que tengan motivos que impidan su apoyo.

Asimismo, es importante mencionar que el proyecto no tiene roces ni atenta contra la autonomía universitaria por lo que recomiendo su apoyo.

El proyecto de ley se encuentra agendado en el Plenario con un dictamen afirmativo unánime de parte de la comisión especial de Infraestructura de la Asamblea Legislativa.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el texto del Expediente Legislativo N° 21.420 (TEXTO DICTAMINADO) “LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO, FOMENTO Y GESTIÓN DE LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS”.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio V.P.018-2020 del 08 de mayo del 2020 (REF. CU-389-2020), suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación en el que solicita el nombramiento de la señora Jenipher Granados Gamboa, como jefe interina del Centro de Planificación y Programación Institucional, a partir del 18 de julio del 2020.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la señora Jenipher Granados Gamboa, como jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, por un período de seis meses, del 18 de julio del 2020 al 17 de enero del 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 12)

CONSIDERANDO:

El oficio V.P.019-2020 del 08 de mayo del 2020 (REF. CU-390-2020), suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación en el que solicita el nombramiento de la señora Rosberly Rojas Campos, como jefe interino del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, a partir del 18 de julio del 2020.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la señora Rosberly Rojas Campos, como jefe a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, por un período de seis meses, del 18 de julio del 2020 al 17 de enero del 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 13)

CONSIDERANDO:

1. **Que con oficio AL-CJ-21215-OFI-1308-2019 del 27 de setiembre del 2019, la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 21.215 “ADICIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO V AL TÍTULO II, DE LA AUTORIDAD PARENTAL O PATRIA POTESTAD, DEL CÓDIGO DE FAMILIA, LEY N.º 5476, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1973, Y SUS REFORMAS”.**
2. **El proyecto de ley fue revisado por la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante el oficio AJCU-2020-077 del 11 de mayo del 2020 (REF. CU-393-2020):**

“El proyecto planteado pretende regular de forma concreta lo que conocemos como régimen de visitas de menores y que permite al cónyuge que no tiene la guarda de los hijos menores de edad, visitarlos para compartir tiempo con ellos. Hasta ahora el tema está regulado de forma muy general en el Código de Familia y con el proyecto de ley se pretende dar un mayor soporte administrativo y judicial a esta gestión.

El proyecto tiene una inspiración muy loable porque busca, sobre todo, garantizar el bienestar de las personas menores de edad en el crecimiento afectivo con sus padres, con independencia del concepto de familia o de la situación particular entre ellos, es por ello que la propuesta recarga el mayor peso de la gestión y la responsabilidad del logro del objetivo en el Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

El proyecto establece en el PANI la facultad de procurar y formalizar arreglos relacionados con la autoridad parental en el sentido de coordinar los planes de visitas de los padres con sus hijos, ya sea por visitas independientes o por visitar coordinadas y supervisadas. Establece también una sanción pecuniaria de multa cuando el padre o la madre incumplan el acuerdo sin justificación. Y le da la potestad a los Tribunales de Familia de ejecutar un incumplimiento de dicho acuerdo en sede judicial, otorgándole total validez al acuerdo realizado por el PANI.

Le impone también la obligación de disponer de centros de visita, para los padres o madres que no puedan visitar a sus hijos en su casa de habitación, incluyendo la supervisión y verificación de las condiciones familiares en estos casos.

El proyecto es muy beneficioso para las personas menores de edad, sin embargo requiere de una gestión muy eficiente y oportuna de parte del PANI, por lo que, recomendamos verificar la viabilidad financiera y operativa de esa institución para el

cumplimiento de las obligaciones que se imponen en este proyecto de ley.

Se incluye un transitorio en el cual se indica que en un plazo de seis meses deberán comenzar a funcionar los puntos de encuentro familiar, para lo cual se autorizan las modificaciones presupuestarias y asignación de personal necesarias en el Patronato Nacional de la Infancia. Sin embargo, podría ser necesaria una gran reforma en la gestión de la institución para lograr cumplir con el objeto de este proyecto y beneficiar a muchas personas menores de edad que hoy sufren abandono y separación de sus padres.

El proyecto no genera ninguna limitación a la autonomía universitaria, por lo que, recomiendo su apoyo, pero sugiero que se indique que, la efectividad de una ley como la que se propone depende en gran medida de las posibilidades reales que tenga la institución responsable de llevar a cabo las acciones. Por lo que, sugiero se indique a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto, siempre que se garantice que el PANI tiene los recursos humanos, financieros y de gestión para llevar a cabo las responsabilidades en él impuestas.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto de ley con las observaciones hechas.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 14)

CONSIDERANDO:

- 1. Que con oficio CG-070-2019 del 17 de julio del 2019, la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo No. 21.400, Proyecto de “LEY PARA LA DEFINICION DE LA CANASTA BÁSICA POR EL BIENESTAR INTEGRAL DE LAS FAMILIAS”.**

2. **El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-078 del 11 de mayo del 2020 (REF. CU-395-2020):**

“El proyecto de ley busca disponer de manera uniforme la forma en que se determinará la canasta básica para efectos tributarios. A ese efecto el proyecto fue modificado en su nombre y se corrigió también en el contenido para que se llame: LEY PARA LA DEFINICIÓN DE LA CANASTA BÁSICA TRIBUTARIA POR EL BIENESTAR INTEGRAL DE LAS FAMILIAS”.

El proyecto ya se encuentra agendado en el Plenario y cuenta con dictamen afirmativo de mayoría de la comisión que lo estudió.

Básicamente incluye la competencia para definir esta canasta básica en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) en coordinación con el Ministerio de Hacienda y la obligación de realizar consulta previa al Ministerio de Salud, la Caja Costarricense del Seguro Social, el Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica, el Instituto Nacional de Estadística y Censos, las organizaciones de Consumidores inscritas en la Red de Organizaciones de Consumidores del MEIC y las universidades que cuenten en su oferta académica con la carrera de nutrición o tecnología de alimentos o ingeniería alimentaria.

Resulta jurídicamente viable y equilibrado que se consideren estas opiniones de forma obligatoria por lo que considero que el proyecto se puede apoyar, además de que no roza ni violenta la autonomía universitaria.

SE ACUERDA:

Dejar pendiente el envío del criterio del Consejo Universitario a la Asamblea Legislativa, referente al proyecto de “LEY PARA LA DEFINICION DE LA CANASTA BÁSICA POR EL BIENESTAR INTEGRAL DE LAS FAMILIAS”, Expediente Legislativo No. 21.400, hasta que se cuente con el dictamen que solicitará la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario a la señora Fiorella González Solórzano, encargada de la Cátedra de Tecnología Agroindustrial de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 15)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen conjunto de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 729-2020, Art. V, incisos 1) y 2), celebrada el 13 de mayo del 2020 (CU.CPDOyA-2020-034), referente a los perfiles de los directores y jefes.**

2. **El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2799-2020, Art. III, inciso 11) celebrada el 23 de abril del 2020 en relación con el oficio ORH.USP.2020.1715 del 23 de abril del 2020 (REF. CU-336-2020), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal, en su condición de jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, quien solicita que, con base en el inciso c) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED, el Consejo Universitario proceda a la ratificación de los perfiles de jefaturas y direcciones aprobados por el CONRE en sesión 2078-2020, artículo II, inciso 9), celebrada el 30 de marzo del 2020.**

2. **El acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión 2724-2019, Art. III, inciso 7), celebrada el 21 de marzo del 2019, el cual se comunica a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo y a la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio CU-2019-175. Este acuerdo en lo que interesa indica:**

“Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo y a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio ORH.USP.2018.5091 de la señora Ana Lorena Carvajal, coordinadora de la Unidad de Servicio al Personal, referente a los perfiles de jefaturas.”

3. **El acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2408-2015, Art. II, inciso 3-a), celebrada el 05 de marzo del 2015, que a la letra indica:**

“Aprobar el documento titulado “Propuesta Metodológica para Validación del Manual Descriptivo de Puestos”, enviado por la Oficina de Recursos Humanos, mediante el oficio O.R.H.-.285-2014 del 04 de agosto, en el cual se cumple con la ampliación solicitada por el Consejo Universitario en la sesión 2346- 2014, Art. IV, inciso 4), celebrada el 19 de junio de 2014, sobre el detalle del proceso metodológico que aplicará la Oficina de

Recursos Humanos para validar y aprobar el Manual Descriptivo de Puestos para el sector profesional.”

4. **El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, tomado en sesión 718-2020, Art. IV, inciso 2), celebrada el 19 de febrero del 2020, dirigido a la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante el oficio CU. CPDOyA-2020-009, en el cual se solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos una sesión conjunta, con el fin de atender el acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión 2724-2019, Art. III, inciso 7), celebrada el 21 de marzo del 2019, referente a los perfiles de jefaturas y directores.**
5. **La nota ORH-2019-105 (REF. CU-235-2019) dirigida a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, suscrita por la señora Rosa María Vindas Chaves, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 29 de marzo del 2019, y recibida en la Secretaría del Consejo Universitario el 03 de marzo de 2019, referente a la clasificación de puestos.**
6. **El oficio AL-CU-2019-0006 (REF.CU.317-2019), del 06 de mayo de 2019, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, el cual se elabora en atención a la solicitud de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, mediante el cual emite criterio jurídico, sobre cuál es la instancia competente para aprobar el Manual Descriptivo de Puestos.**
7. **Lo establecido en el inciso c) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED, que a la letra indica:**

“Artículo 15: El nombramiento de los Directores y Jefes de Oficina se regirá por las siguientes normas específicas: (...)

c) Los requisitos básicos del puesto serán establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos y ratificados por el Consejo Universitario.” (El subrayado no es del original)
8. **El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, tomado en la sesión 725-2020, celebrada el 15 de abril del 2020, mediante el cual se invita a la señora Ana Lorena Carvajal en su condición de jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, con el propósito de analizar con ella el tema referente a los perfiles de jefaturas y direcciones, y, lo que ella había expresado en las sesiones de la Comisión de Asuntos Jurídicos, específicamente, sesión 339-2019 celebrada el 02 de abril del 2019, 340-2019 celebrada el 09 de abril del 2019,**

341-2019, celebrada el 23 de abril del 2019 y 345-2019 celebrada el 30 de mayo del 2019, acerca de la validación del Manual Descriptivo de Puestos, en atención al acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2408-2015, Art. II, inciso 3-a) celebrada el 05 de marzo del 2015.

9. **El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, tomado en la sesión 725-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 15 de abril del 2020 (CU.CPDOyA-2020-031), en la cual participaron los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, donde acuerdan invitar a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, el miércoles 22 de abril de 2020, con el propósito de que exponga a ambas comisiones, las acciones que ha realizado la Oficina de Recursos Humanos, en relación con el oficio ORH.USP.2018.5091, referente a los perfiles de jefaturas y direcciones, presentado al Consejo Universitario.**

10. **Lo expresado verbalmente por la señora Lorena Carvajal, jefe ai de la Oficina de Recursos Humanos en la sesión conjunta 726-2020 del 22 de abril del 2020, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo y la Comisión de Asuntos Jurídicos, con respecto a la validación del Manual Descriptivo de Puestos. Al respecto, indicó lo siguiente:**

“Coincide en la ratificación por parte del Consejo Universitario, según artículo 15, inciso c). Esto no ha sido derogado ni tampoco se ha eliminado del Reglamento de Concursos (...)

Considera que sí debe haber una ratificación, pero no de la clase de puesto porque esta ya la aprobó el Consejo de Rectoría, sino específicamente del perfil (...)

En relación con la validación, mantiene el criterio que ha externado en el 2016, 2017 y actualmente. Se hicieron ejercicios de validación, pero tuvieron una respuesta escasa por parte de las personas que fueron designadas a participar por cada vicerrector(a) (...) Esto en relación con el resto de puestos, no la parte de jefes y directores, cuya validación estuvo a cargo de los vicerrectores, quienes forma parte del Consejo de Rectoría (...)

Está de acuerdo (...) en que los perfiles deben ser ratificados por el Consejo Universitario ya que esto dejaría sin efecto el acuerdo del año 2004 y registrarían a partir de ahora, estos perfiles.”

11. **Lo establecido en los incisos ch1) y ch2) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, que en lo que interesa indican, respectivamente:**

“ARTÍCULO 25 El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones: (...)

ch1) Nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros a los Directores y Jefes de las Unidades Académicas, por períodos definidos de cuatro años.

ch2) Nombrar a los Directores y Jefes de las Unidades Administrativas, por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros (...) (se suple el subrayado)

12. Lo discutido en la sesión conjunta 727-2020 celebrada el 29 de abril, 2020, entre la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, y, la Comisión de Asuntos Jurídicos, para el análisis de los perfiles de jefaturas y direcciones del área académica y del área administrativa, que se adjuntan en el oficio ORH.USP.2020.1715 del 23 de abril del 2020 (REF. CU-336-2020), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal.

13. Lo expresado verbalmente, en la sesión conjunta 728-2020, celebrada el 6 de mayo, 2020, entre la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, y la Comisión de Asuntos Jurídicos, por las señoras Ana Lorena Carvajal, jefe ai de la Oficina de Recursos Humanos y la señora Lilliana Picado, Encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en respuesta a las inquietudes manifestadas por los miembros de ambas comisiones, en relación con los perfiles de jefaturas y direcciones, tanto del área académica y del área administrativa, que se adjunta en el oficio ORH.USP.2020.1715 del 23 de abril del 2020 (REF. CU-336-2020), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal. Al respecto, indicaron:

“(...) Nuevamente la señora ANA LORENA CARVAJAL reitera que comparte muchas de las observaciones que se han externado. Considera que es el momento de establecer perfiles vistos desde la idoneidad de los puestos. Sugiere que les hagan llegar las observaciones para que la Oficina de Recursos Humanos las hagan llegar al Consejo de Rectoría con una propuesta de perfil reformulado. Y justificar las que no se puedan incorporar.”

14. Lo discutido en las sesiones conjuntas 725-2020 del 15 de abril del 2020, 726-2020 del 22 de abril del 2020, 727-2020 del 29 de abril del 2020, 728-2020 celebrada el 6 de mayo del 2020 y 729-

2020, celebrada el 13 de mayo del 2020, entre la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, y, la Comisión de Asuntos Jurídicos, en relación con los perfiles de jefaturas y direcciones, tanto del área académica, como del área administrativa, que se adjunta en el oficio ORH.USP.2020.1715 del 23 de abril del 2020 (REF. CU-336-2020), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal.

SE ACUERDA:

1. Indicar a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, que en atención al oficio ORH.USP.2020.1715 del 23 de abril del 2020 (REF. CU-336-2020), referente a los perfiles de jefaturas y direcciones, tanto del área académica, como del área administrativa, aprobados por el Consejo de Rectoría en la sesión 2078-2020, artículo II, inciso 9), celebrada el 30 de marzo del 2020, este Consejo Universitario deja pendiente la ratificación de dichos perfiles, hasta que la Oficina de Recursos Humanos, valore y se modifique los perfiles de jefaturas y direcciones, de manera que se dé respuesta a las siguientes inquietudes, que se tienen al respecto, e informe a este Consejo las acciones a seguir:
 - a) ¿Qué significa “Licenciatura o equivalente”? Esta equivalencia debe estar certificada por la instancia competente.
 - b) ¿Las competencias descritas en los perfiles, en lo que se refiere a las habilidades blandas, pueden ser verificadas mediante la aplicación de los instrumentos que hasta la fecha han sido utilizados por la Oficina de Recursos Humanos?
 - c) Homologar las características del perfil del puesto de director administrativo con el puesto de director académico. Igual con el puesto de jefe administrativo con el puesto jefe académico. En este sentido, se deberían incorporar los méritos en el área administrativa, y que éstos sean homologables con los establecidos en el área académica, por cuanto, lo que se pretende es un régimen de méritos; es decir, que la persona haya hecho mérito para ocupar un puesto de este tipo.
 - d) Revisar las características de las jefaturas académicas, pues en estos cargos se ubican las personas que lideran los centros o institutos de investigación, los centros o institutos de extensión, y demás instancias académicas que

restan apoyo a la labor docente de la UNED; estos puestos demandan un perfil relacionado con la formulación y desarrollo de proyectos de investigación o proyectos de extensión, los cuales deben constatarse mediante informes o publicaciones en revistas indexadas.

- e) Con respecto a la experiencia específica que se establece en cada uno de los perfiles, por ejemplo “(...) años de experiencia en el área (...), al menos (...) de ellos deberán serlo en la UNED”, que aparece en cada perfil, se solicita que dicha experiencia se refiera a las funciones del puesto, y no específicamente, en la UNED.
- f) En la definición de los perfiles de jefaturas y direcciones en cuanto a la experiencia que se establece en estos perfiles, tener presente el acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2277-2013, Artículo IV, inciso 7), celebrada el 29 de agosto del 2013, que en lo que interesa indica:

“Recomendar a la administración que en la aprobación del Manual Descriptivo de Puestos por parte del CONRE, en cuanto a la valoración de los requisitos de los puestos, se establezcan diferentes alternativas u opciones en los cuales se valore como parte de los requisitos del puesto, conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para el desempeño del puesto como lo indica el inciso ch) del artículo 6 del Estatuto de Personal”.

Se adjuntan las minutas de las sesiones conjuntas 727-2020 y 728-2020 como referencia del análisis que se llevó a cabo.

2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, previo a la inclusión de los perfiles de jefaturas y direcciones, aprobados por el CONRE en el Manual Descriptivo de Puestos, tener presente que dichos perfiles deben ser ratificados antes por el Consejo Universitario, en atención a lo establecido en el artículo 15) inciso c) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.
3. Solicitar a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos que inicie con carácter prioritario, excepto para los perfiles de los puestos de jefes y directores, la validación de los restantes perfiles de los puestos del sector profesional del Manual Descriptivo de Puestos, en atención al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2724-2019, Art. III, inciso 7) celebrada el 21 de marzo del 2019.

ACUERDO FIRME

Amss***